

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0134

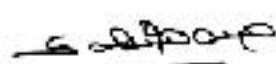
Referencia: pertenencia

Vista la actuación adelantada, revisados los archivos que preceden a esta actuación, el Juzgado **resuelve:**

1.-Reconocer a MANUEL FERLEY MATURANA MENA como apoderado de FRANCISCO ULLOA NIÑO, de conformidad con el poder conferido.

2.-Tener por notificado por conducta concluyente el demandado francisco Ulloa niño de la admisorio, quién contestó la demanda, se pronunció sobre cada uno de los hechos, propuso excepciones , demanda de reconvención.

3.-Por secretaria, proceda nuevamente a efectuar el registro de personas emplazadas en la página web de la rama judicial, permitiendo que dicha información quede pública.



4.-Una vez se encuentre trabada la relación jurídico procesal sí verdad trámite a las excepciones de manera conjunta.

5.-Respecto de las notificaciones que obran en el archivo 19 del cuaderno principal, para efectos de tener por notificados personalmente del auto admisorio a los demandados allí relacionados, debe acreditarse el acuse de recibo del mensaje de datos por parte del servidor a donde fue enviado la comunicación (art. 20 de la Ley 527 de 1999).

6.- Denegar la solicitud de tener por notificado por conducta concluyente al demandado marco fidel Ulloa niño, toda vez que, en su solicitud no menciona que conoce el auto emisario de la demanda, como tampoco confiere poder para que se ha representado en este juicio.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO
ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art.
9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**